

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CADIZ

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2025

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2025, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2025 (Resolución de 21 mayo de 2025, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Nº 91.715

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL SEVILLA

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

ANTIGUO HOSPITAL MILITAR. EDIFICIO MUNICIPAL.C/ ALFONSO XI, Nº 6 (Algeciras).		
DÍA 17 de junio de 2025		
41-CA-4200.A. PAGO DE Aceptación de Hoja de Aprecio PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN. DUPLICACIÓN DE LA CARRETERA N-350. ACCESO SUR AL PUERTO DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS. CARRETERAS N-350, N-340 Y A-7. PROVINCIA DE CÁDIZ. TÉRMINO MUNICIPAL: ALGECIRAS.		
HORA	FINCAS	CIF/DNI
10:30	11-040.0049	31802067J,31817834W,31832174J,31809063V,31808014A,31818317W,31836481L,31811843Z,31831574B y 31821137Q

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud original de transferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsas), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsas y unión al expediente).

2.2.-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

22 de mayo de 2025. JEFA DE SECCIÓN DE PAGADURÍA Y EXPROPIACIONES. Firmado electrónicamente. Fdo.: Mª Dolores Rueda Román.

Nº 94.778

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION DE LA ZONA DE LA SIERRA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 2º TRIMESTRE DE 2025
SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DEL VALLE, 2º TRIMESTRE DE 2025

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRE-ALHÁQUIME, 2º TRIMESTRE DE 2025

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 2º TRIMESTRE DE 2025

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 2º TRIMESTRE DE 2025

PLAZOS DE INGRESO

Del 16 de junio hasta el 01 de Septiembre de 2025, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en:

<https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta

de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

APORTO la siguiente DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA*:

Certificado acreditativo de titularidad de cuenta bancaria (en caso de que la cuenta bancaria indicada en el apartado 5 sea la PRIMERA VEZ que la presenta frente al SPRyGT para la gestión/recaudación de tributos/sanciones).

Documentación justificativa de la situación económico financiera transitoria (escrito justificando la situación).

Documentación acreditativa de percepciones.

Documentación acreditativa de garantías o dispensa de garantías (en caso de haber marcado alguna/s en el apartado 6).

APORTO la siguiente documentación si actuó como representante no acreditado ante el SPRyGT:

Acreditación de la representación.

APORTO la siguiente documentación adicional:

Otra documentación: _____

10 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados mediante el presente formulario y en la documentación adjunta serán incorporados y tratados por el SPRyGT de la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación y gestión de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es> o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>.

11 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).

FIRMA:*

(Firma del interesado/representante)	En el caso que el contribuyente no sea el titular de la cuenta en la que se solicita el fraccionamiento/aplazamiento, cumplimente los siguientes datos del titular:	
	Apellidos y nombre	NIF/NIE
	(Firma del titular de la cuenta)	

INFORMACIÓN:

- Los campos marcados con asteriscos son de obligada cumplimentación.
- Aclaraciones:
 1. En caso de que el interesado sea una persona jurídica, la presente solicitud se deberá tramitar mediante comparecencia en la Sede Electrónica del SPRyGT de la Diputación de Cádiz, en la siguiente dirección: <https://sprygt.dipucadiz.es/gestion-de-fraccionamientos>.
 2. En relación a la representación:
 - Si usted ya es representante acreditado ante el SPRyGT, no tiene que aportar ninguna documentación.
 - Si usted no es representante acreditado ante el SPRyGT, puede:
 - Acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho (poder notarial o legal, representación voluntaria o legal, acreditación de inscripción en registros electrónicos de apoderamientos o representación, representación apud acta,...), y adjuntarla a la solicitud.
 - Obtener la acreditación accediendo al procedimiento específico de la Sede electrónica del SPRyGT (<https://sprygt.dipucadiz.es/gestion-de-representados>) o acudiendo a cualquier oficina de la red de oficinas del SPRyGT (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas), solicitando cita previa (<https://www.micitarecaudacion.es/>).
 3. Plazos de concesión:

Importe deuda	Plazo máximo	Importe deuda	Plazo máximo
100 € - 200 €	3	2.500 € - 3.500 €	14
200 € - 300 €	4	3.500 € - 4.500 €	16
300 € - 400 €	5	4.500 € - 6.000 €	18
400 € - 500 €	6	6.000 € - 12.000 €	30
500 € - 1.500 €	8	12.000 € - 24.000 €	48
1.500 € - 2.500 €	10	24.000 € en adelante	60

4. Las garantías para el fraccionamiento/aplazamiento de la deuda tributaria se establecen al amparo de lo previsto en los artículos 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y 48 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación. En caso de garantía, ésta cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas. Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del período ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5% de la suma de ambas partidas.

5. Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

(art. 14.2 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1. Las personas jurídicas.
2. Las entidades sin personalidad jurídica.
3. Quienes ejerzan una actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
4. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
5. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

• Para cualquier consulta sobre esta solicitud puede dirigirse a:

Teléfonos: 856 940 276

E-mail: recaudacion@dipucadiz.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

6 de junio de 2025. Fdo.: Laura Aguilar Diez.

Nº 93.893

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

“Expediente nº: 10631/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Por medio del presente ANUNCIO se hace público que en estas dependencias municipales obra Decreto núm. 2218/2025 de fecha 3 de junio de 2025 que literalmente se transcribe a continuación:

Habiendo tomado posesión con fecha 29 de mayo de 2025 la Sra. concejala del PP D^a. María Fuensanta Ureba Rubio y siendo posible y conveniente modificar parcialmente la delegación de atribuciones en concejales de mi equipo de gobierno, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente RESUELVE:

Modificar los Decretos vigentes de delegación de atribuciones en los términos siguientes:

Primero.- Delegar las siguientes atribuciones en los concejales que se citan a continuación:

- D. Antonio Jesús Aragón Dorca:
- Área de Desarrollo Urbano Sostenible con las siguientes competencias:
 - Planeamiento
 - Proyectos de actuación Calles
 - Proyectos
 - Reformas
 - Cambio de titularidad
 - Declaraciones responsables
 - Obra mayor
 - Obra menor

Además de mantener las concejalías de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- D^a. María Fuensanta Ureba Rubio:

- Área de Ordenación y Regulación Urbana y Rural Sostenible con las siguientes competencias:

- Segregaciones
- Ocupaciones
- Expedientes de disciplina urbanística
- Órdenes de ejecución
- Viviendas turísticas
- Registro de la Propiedad
- Comprobaciones previas AFOS
- AFOS
- Locales (adecuación y apertura)
- Vados
- Ocupación de vías públicas
- Calificación ambiental
- Viabilidad
- Cédulas urbanísticas
- Servicios Sociales
- D^a. María Mercedes del Valle Matute:
- Cultura y concejalía del Mayor

Segundo.- Dichas delegaciones comprenden todas las facultades que la normativa confiere a la Alcaldía en las materias propias de sus delegaciones (Decretos, certificados, oficios, notas de régimen interior, etc.), salvo las indelegables.

Las citadas delegaciones de atribuciones no serán obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos, así como para revocar el ejercicio de la competencia delegada.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

La competencia delegada no podrá ser a su vez delegada por los concejales en otro órgano o autoridad.

Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este punto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

Tercero.- Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día 1 de junio del corriente, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Provincia y Tablón de Anuncios y Web Municipales y comunicación a los afectados y a las Áreas Municipales. Asimismo, se dará cuenta de dicha resolución en la primera sesión plenaria que se celebre.

Cuarto.- Para la eficacia de las delegaciones citadas se requiere la aceptación de las mismas por parte de los concejales destinatarios, pero la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación o hace uso de la delegación conferida.”

Conil de la Frontera a 5 de junio de 2025. LA ALCALDESA, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.

Nº 92.686

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2025, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2025 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2025, INVERSIONES Y GASTOS FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS FINANCIADAS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2024 EXP 4772/2025. Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

06/06/2025. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 93.599

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

EXPEDIENTE NUM. 1438/2025. Delegar en Concejala la celebración de un matrimonio civil.-

Por medio del presente se pone en conocimiento, que mediante decreto de Alcaldía de fecha 20/05/2025, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente

SE HA RESUELTO:

PRIMERO: DELEGAR el acto solemne de celebración y autorización del matrimonio civil entre D^a. Lidia Castro Sánchez y D. Juan Miguel Perea Pérez, previsto para el día 14 de junio de 2025 a las 13.00 horas, en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. María del Carmen Rivera Román-Naranjo.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villamartín, a 6/6/25. La Alcaldesa, Susana Toro Troya. Firmado.

Nº 93.609

AYUNTAMIENTO DE OLVERA EDICTO

Con fecha 29 de mayo de 2025 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la

Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

06/06/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Rodríguez.

Nº 94.468

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21-02-2025 adoptó el acuerdo inicial que aprueba la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, acordando el sometimiento de esta a información pública a efectos de reclamaciones.

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 45, de 10 de marzo de 2025, se publicó el correspondiente edicto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose sometido el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30-05-2025 se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el acuerdo inicial y se aprobó la redacción definitiva de las Ordenanzas.

La presente ordenanza entra en vigor al día siguiente de la completa publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A continuación, se inserta el texto de las modificaciones aprobadas.

Artículo 4º.-. TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulado en esta Ordenanza se determinará aplicando las tarifas siguientes:

APARTADO 1.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Apartado 1.1 Cuota variable o de consumo

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
USO DOMÉSTICO	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 16 m3/bimestre/vivienda	0,6854
BLOQUE 2.- Más 16 de hasta 40 m3/bimestre/vivienda	1,0051
BLOQUE 3.- Más 40 m3/bimestre/vivienda	1,3086
CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
BLOQUE 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,8437
BLOQUE 2.- Más de 18 hasta 60 m3/bimestre	1,0312
BLOQUE 3.- Más de 60 m3 en adelante m3/bimestre	1,2774
ORGANISMOS OFICIALES	
UNICO	1,4921

Para el caso específico de fincas constituidas por más de una vivienda, y que se abastezcan desde un contador único, para cada periodo de facturación, los caudales a facturar por tipo de abonado y bloques de consumo doméstico se realizará desde la base de que se dividirá el volumen de agua registrada por el contador único de la finca por el número de viviendas existentes, al efecto de efectuar el reparto del agua registrada en los diferentes bloques de consumo establecidos en la tarifa.

Apartado 1.2 Cuota variable o de consumo (Tarifas Sociales)

Apartado 1.2.1 Cuota variable o de consumo - Tarifa Social Pensionistas, Jubilados, Discapacitados, Desempleados y Violencia de Género o Doméstica.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – T. SOCIAL Pensionistas, Jubilados, Discapacitados, Desempleados, Violencia de Género o Doméstica.	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa Social pensionistas, jubilados, discapacitado, desempleados y V. género	€/m3
Bloque 1.- Hasta 16 m3/bimestre	0,3427
Bloque 2.- Más 16 de hasta 40 m3/bimestre	0,7036
Bloque 3.- Más de 40 m3/bimestre	1,3086

Apartado 1.2.2 Cuota variable o de consumo - Tarifa Social miembros de convivencia

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia	(SIN IVA)
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (5 personas) y Familias numerosas (< 5 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 22 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 22 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 46 m3/bimestre	1,3086

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (6 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 28 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 28 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 52 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (7 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 34 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 34 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 58 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (8 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 40 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 40 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 64 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (9 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 46 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 46 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 70 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (10 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 52 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 52 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 76 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (11 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 58 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 58 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 82 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – TARIFA SOCIAL miembros de convivencia (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa social miembros de convivencia (12 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 64 m3/bimestre	0,3427
BLOQUE 2.- Más 64 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más 88 m3/bimestre	1,3086

Para las unidades de convivencia mayores de 12 personas, se incrementarán, progresivamente los bloques de consumo en 6 m3 por persona y bimestre.

Apartado 1.2.3 Cuota variable o de consumo - Tarifa Social Garantía mínimo vital.

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía mínimo vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (1 persona)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 6 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 6 m3/bimestre	0,6854
BLOQUE 3.- Más de 16 de hasta 40 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 4.- Más de 40 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (2 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 12 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 12 m3/bimestre	0,6854
BLOQUE 3.- Más de 16 de hasta 40 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 4.- Más de 40 m3/bimestre	1,3086

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (3 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 18 hasta 40 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (4 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 24 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 24 hasta 40m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO - Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (5 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 30 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 30 hasta 40 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (6 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 36 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 36 hasta 40 m3/bimestre	1,0051
BLOQUE 3.- Más de 40 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (7 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 42 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 42 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (8 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 48 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 48 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (9 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 54 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 54 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (10 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (11 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 66 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 66 m3/bimestre	1,3086
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (SIN IVA)	
Uso Doméstico Tarifa Social Garantía Mínimo Vital (12 personas)	€/m3
BLOQUE 1.- Hasta 72 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 72 m3/bimestre	1,3086

Para unidades de convivencia mayores a 12 personas se incrementará, progresivamente el primer bloque de consumo gratuito en 6 m3 por persona y bimestre. Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m3 será de 0 €.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiese.

Apartado 1.2.4 Cuota variable o de consumo - Tarifa Social Asociaciones de vecinos

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Asociaciones de vecinos	(SIN IVA)
Uso Industrial/Comercial Tarifa Social Asociaciones de Vecinos	€/m3
Bloque 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,5906
Bloque 2.- Más 18 m3 hasta 60 m3/bimestre	1,0312
Bloque 3.- Más de 60 m3 en adelante m3/bimestre	1,2774

Apartado 1.2.5 Cuota variable o de consumo - Tarifa Social Entidades sin ánimo de lucro

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO - Tarifa Social Entidades sin ánimo de lucro	(SIN IVA)
Uso Industrial/Comercial Tarifa Social Entidades sin Ánimo de Lucro	€/ m3
Bloque 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,4219
Bloque 2.- Más de 19 m3 hasta 60 m3/bimestre	0,6187
Bloque 3.- Más de 60 m3 en adelante m3/bimestre	1,2774

Apartado 1.2.6 Cuota variable o de consumo - Tarifa Social Altas nuevas Comerciales (cuatro primeros meses de facturación)

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO Tarifa Social Altas nuevas Comerciales	(SIN IVA)
Uso Comercial Tarifa Social altas nuevas Comerciales	€/ m3
Bloque 1.- Hasta 18 m3/bimestre	0,0000
Bloque 2.- Más de 18 m3 hasta 60 m3/bimestre	1,0312
Bloque 3.- Más de 60 m3 en adelante m3/bimestre	1,2774

Apartado 1.2.7 Cuota variable o de consumo - Tarifa Social Fugas

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO – Tarifa Social Fugas	(SIN IVA)
Tarifa Social Fugas	€/m3
Exceso m3 sobre mismo periodo año anterior bloques domésticos	0,1500

Apartado 1.2.8 Cuota variable o de consumo por aumento de coste agua en alta

Si durante el ejercicio 2025, se produce un aumento en el coste del agua en alta, se propone como en años anteriores, la aprobación de una fórmula que haga inmediata la repercusión en tarifa del aumento de este coste, una vez sea aprobado por el organismo competente el aumento del nuevo importe del coste de agua en alta.

Mediante la publicación en el Boletín de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nuevo precio del agua en alta y tras aplicar la fórmula de revisión a la tarifa vigente, la subida de la nueva tarifa surtirá efecto el día siguiente de la comunicación ante el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Transcurrido un año desde la aplicación de la fórmula de revisión, y tras comunicación previa por parte del concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando procederá a la publicación en el BOP de la provincia de los importes actualizados de las cuotas variables resultado de la aplicación de la repercusión del coste del agua en alta a los precios vigentes en ese momento por cuotas variables.

La repercusión de este nuevo coste del agua en alta se calculará según la siguiente fórmula:

$$T (\text{€/m}^3) = 100/67 (P2 - P1) \times 1,055$$

En donde:

P1 = Precio actual del agua: 0,15 €/m3

P2 = Nuevo precio del agua en alta.

El valor de T expresado en €/m3, será la cantidad para incrementar el valor de la tarifa, de todos y cada uno de los bloques de consumo y usos establecidos. Este incremento afectará, por tanto, sólo a la cuota de consumo de todas las tarifas, incluidas las tarifas sociales incorporadas en el presente expediente y no a la parte fija de la misma.

La tabla resumen de los importes que habría que incrementar de forma automática los valores de la cuota variable definida en este expediente de tarifas en el caso de que se produjera una subida del precio de compra de agua en alta sería la siguiente:

Incremento Precio agua subida Consorcio							
(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
0,15	0	0,2	0,0787	0,25	0,1575	0,3	0,2362
0,151	0,0016	0,201	0,0803	0,251	0,159	0,301	0,2378

Incremento Precio agua subida Consorcio		Incremento Precio agua subida Consorcio		Incremento Precio agua subida Consorcio		Incremento Precio agua subida Consorcio	
0,152	0,0031	0,202	0,0819	0,252	0,1606	0,302	0,2393
0,153	0,0047	0,203	0,0835	0,253	0,1622	0,303	0,2409
0,154	0,0063	0,204	0,085	0,254	0,1638	0,304	0,2425
0,155	0,0079	0,205	0,0866	0,255	0,1653	0,305	0,2441
0,156	0,0094	0,206	0,0882	0,256	0,1669	0,306	0,2456
0,157	0,011	0,207	0,0898	0,257	0,1685	0,307	0,2472
0,158	0,0126	0,208	0,0913	0,258	0,1701	0,308	0,2488
0,159	0,0142	0,209	0,0929	0,259	0,1716	0,309	0,2504
0,16	0,0157	0,21	0,0945	0,26	0,1732	0,31	0,2519
0,161	0,0173	0,211	0,0961	0,261	0,1748	0,311	0,2535
0,162	0,0189	0,212	0,0976	0,262	0,1764	0,312	0,2551
0,163	0,0205	0,213	0,0992	0,263	0,1779	0,313	0,2567
0,164	0,022	0,214	0,1008	0,264	0,1795	0,314	0,2582
0,165	0,0236	0,215	0,1024	0,265	0,1811	0,315	0,2598
0,166	0,0252	0,216	0,1039	0,266	0,1827	0,316	0,2614
0,167	0,0268	0,217	0,1055	0,267	0,1842	0,317	0,263
0,168	0,0283	0,218	0,1071	0,268	0,1858	0,318	0,2645
0,169	0,0299	0,219	0,1086	0,269	0,1874	0,319	0,2661
0,17	0,0315	0,22	0,1102	0,27	0,189	0,32	0,2677
0,171	0,0331	0,221	0,1118	0,271	0,1905	0,321	0,2693
0,172	0,0346	0,222	0,1134	0,272	0,1921	0,322	0,2708
0,173	0,0362	0,223	0,1149	0,273	0,1937	0,323	0,2724
0,174	0,0378	0,224	0,1165	0,274	0,1953	0,324	0,274
0,175	0,0394	0,225	0,1181	0,275	0,1968	0,325	0,2756
0,176	0,0409	0,226	0,1197	0,276	0,1984	0,326	0,2771
0,177	0,0425	0,227	0,1212	0,277	0,2	0,327	0,2787
0,178	0,0441	0,228	0,1228	0,278	0,2016	0,328	0,2803
0,179	0,0457	0,229	0,1244	0,279	0,2031	0,329	0,2819
0,18	0,0472	0,23	0,126	0,28	0,2047	0,33	0,2834
0,181	0,0488	0,231	0,1275	0,281	0,2063	0,331	0,285
0,182	0,0504	0,232	0,1291	0,282	0,2079	0,332	0,2866
0,183	0,052	0,233	0,1307	0,283	0,2094	0,333	0,2882
0,184	0,0535	0,234	0,1323	0,284	0,211	0,334	0,2897
0,185	0,0551	0,235	0,1338	0,285	0,2126	0,335	0,2913
0,186	0,0567	0,236	0,1354	0,286	0,2141	0,336	0,2929
0,187	0,0583	0,237	0,137	0,287	0,2157	0,337	0,2945
0,188	0,0598	0,238	0,1386	0,288	0,2173	0,338	0,296
0,189	0,0614	0,239	0,1401	0,289	0,2189	0,339	0,2976
0,19	0,063	0,24	0,1417	0,29	0,2204	0,34	0,2992
0,191	0,0646	0,241	0,1433	0,291	0,222	0,341	0,3008
0,192	0,0661	0,242	0,1449	0,292	0,2236	0,342	0,3023
0,193	0,0677	0,243	0,1464	0,293	0,2252	0,343	0,3039
0,194	0,0693	0,244	0,148	0,294	0,2267	0,344	0,3055
0,195	0,0709	0,245	0,1496	0,295	0,2283	0,345	0,3071
0,196	0,0724	0,246	0,1512	0,296	0,2299	0,346	0,3086
0,197	0,074	0,247	0,1527	0,297	0,2315	0,347	0,3102
0,198	0,0756	0,248	0,1543	0,298	0,233	0,348	0,3118
0,199	0,0772	0,249	0,1559	0,299	0,2346	0,349	0,3134

(1) Precio Consorcio €/m3 (2) Regularización compra agua €/m3

APARTADO 2.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO
Apartado 2.1 Cuota fija o de Servicio

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
CALIBRE DE CONTADOR DE SUMINISTRO EN MM. IMPORTE EUROS/ MES(SIN IVA)	
Hasta 13	3,1509
15	4,2935
20	6,4908
25	10,1742
30	13,6144
40	26,0153
50	40,6644
65	68,6816
80	104,0065
100	162,5158
125	253,8964
150	365,6110
200	649,9554

Para los casos de fincas constituidas por más de 1 vivienda y/o local, y que se abastezcan de un contador único, el importe mensual a abonar en concepto de Cuota Fija o de Servicio de dicha finca, se calculará multiplicando el nº de viviendas y/o locales existentes en la finca por el importe correspondiente a un calibre de contador de suministro de 15 mm.
Apartado 2.2 Cuota fija o de Servicio – Tarifas Sociales
Apartado 2.2.1 Cuota fija o de Servicio – Tarifa Social Garantía mínimo vital.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO GARANTÍA MÍNIMO VITAL	
CALIBRE DE CONTADOR DE SUMINISTRO EN MM. IMPORTE EUROS/ MES(SIN IVA)	
Hasta 13	0,000
15	0,000
20	0,000
25	0,000
30	0,000
40	0,000
50	0,000
65	0,000
80	0,000
100	0,000
125	0,000
150	0,000
200	0,000

Se aplicará la tarifa social de cuota fija de garantía de mínimo vital siguiendo los mismos requisitos y documentación que la tarifa variable social de garantía de mínimo vital, hace referencia al apartado 9.6 del presente documento.

APARTADO 3.- CUOTA DE CONTRATACIÓN.
3.1 Cuota de contratación.

Cuota de Contratación Tarifa Doméstica	
Diámetro	Importe Euros (SIN IVA)
13	73,0627
15	80,2749
20	98,3052
25	116,3356
30	134,3660
40	170,4267
50	206,4874
65	260,5785
80	314,6696
100	386,7910
125	476,9429
150	567,0947
200	747,3983

Cuota de Contratación Tarifa Industrial	
Diámetro	Importe Euros (SIN IVA)
13	93,7826
15	100,9948
20	119,0251
25	137,0555
30	155,0859
40	191,1466
50	227,2073
65	281,2984
80	335,3895
100	407,5109
125	497,6628
150	587,8146
200	768,1182
Cuota de Contratación Tarifa Organismos Oficiales	
Diámetro	Importe Euros (SIN IVA)
13	106,7931
15	114,0052
20	132,0356
25	150,0660
30	168,0963
40	204,1571
50	240,2178
65	294,3089
80	348,4000
100	420,5214
125	510,6732
150	600,8250
200	781,1287

Apartado 3.1 Cuota de contratación – Tarifas Sociales

3.1.1 Cuota de contratación – Tarifa Social Altas nuevas Comerciales

CUOTA CONTRATACIÓN TARIFA COMERCIAL ALTA NUEVA	
Diámetro	IMPORTE EUROS/MES(SIN IVA)
13	0,000
15	0,000
20	0,000
25	0,000
30	0,000
40	0,000
50	0,000
65	0,000
80	0,000
100	0,000
125	0,000
150	0,000
200	0,000

Se aplicará la tarifa social de cuota de contratación comercial siguiendo los mismos requisitos y documentación que la tarifa variable social de altas nuevas comerciales, hace referencia al apartado 9.9 del presente documento.

APARTADO 4.- FIANZAS

Calibre	Límite Fianza (Art.57 R.A.S.D.A)			Fianza Propuesta
	C. Servicio mensual	nº meses período facturación	Límite	
Hasta 13	3,1509	2	81,92	81,00
15	4,2935	2	128,81	128,00
20	6,4908	2	259,63	259,00

Calibre	Límite Fianza (Art.57 R.A.S.D.A)			Fianza Propuesta
Contador	C. Servicio mensual	nº meses período facturación	Límite	Euros
25 y contra incendios	10,1742	2	508,71	508,00
30	13,6144	2	816,87	816,00
40	26,0153	2	2.081,23	2.081,00
50 Y superiores	40,6644	2	4.066,44	4.066,00

APARTADO 5.- DERECHOS DE ACOMETIDAS

DERECHOS DE ACOMETIDA	IMPORTE EUROS (SIN IVA)
Parámetro "A" por cada mm.	31,4328
Parámetro "B" litro/seg.	256,1518

APARTADO 6.- CUOTAS DE RECONEXIÓN DE SUMINISTRO

Apartado 6.1 Cuotas de reconexión

Cuota de Reconexión Tarifa Doméstica	
Diámetro	Importe Euros (SIN IVA)
13	73,0627
15	80,2749
20	98,3052
25	116,3356
30	134,3660
40	170,4267
50	206,4874
65	260,5785
80	314,6696
100	386,7910
125	476,9429
150	567,0947
200	747,3983
Cuota de Reconexión Tarifa Industrial	
Diámetro	Importe Euros (SIN IVA)
13	93,7826
15	100,9948
20	119,0251
25	137,0555
30	155,0859
40	191,1466
50	227,2073
65	281,2984
80	335,3895
100	407,5109
125	497,6628
150	587,8146
200	768,1182
Cuota de Reconexión Tarifa Organismos Oficiales	
Diámetro	Importe Euros (SIN IVA)
13	106,7931
15	114,0052
20	132,0356
25	150,0660
30	168,0963
40	204,1571
50	240,2178
65	294,3089
80	348,4000

Diámetro	Importe Euros (SIN IVA)
100	420,5214
125	510,6732
150	600,8250
200	781,1287

Apartado 6.1 Cuotas de reconexión – Tarifas Sociales

Apartado 6.1.1 Cuota de reconexión - Tarifas Sociales para abonados domésticos vulnerables

Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Servicio Municipal de Abastecimiento de San Fernando pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales o Entidades del tercer Sector, certificando dicha situación, el importe de la Cuota de Reconexión del suministro será de 0 €.

APARTADO 7- CUOTAS DE VERIFICACIÓN DE CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL.

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA) previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

Calibre en mm. del Contador	Importe Euros (SIN IVA)
13	100,89
15	109,32
20	130,42
25	162,02
30	183,12
40	228,07
50	365,18
65	467,65
80	534,05
100	653,68
125	762,19
150	878,67

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de San Fernando procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procederá devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrán la consideración de definitivos.

APARTADO 8.- TARIFAS SOCIALES (REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN)

Las tarifas sociales que a continuación se detallan solo son de aplicación para las personas físicas, titulares del suministro de agua, cuyo aparato de medida instalado, suministre única y exclusivamente a una sola vivienda.

Apartado 8.1 Pensionistas y Jubilados

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación de documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

4. Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar para su validación, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

. D.N.I. del titular del suministro.

. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

Certificados:

. Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

. Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionadas por la Junta de Andalucía.

Los anteriores Certificados se sustituyen por el Certificado Integral de Prestaciones.

. Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.

. En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.

. Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Apartado 8.2 Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo (Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)
Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

4. Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar para su validación, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

. D.N.I. del titular del suministro.

. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

. Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.

Certificados:

. Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

. Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionadas por la Junta de Andalucía.

Los anteriores Certificados se sustituyen por el Certificado Integral de Prestaciones.

Apartado 8.3 Personas con un grado de Discapacidad desde 33% (Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33 %

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

5. Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar para su validación, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

. D.N.I. del titular del suministro.

. Certificado de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33%.

. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

Certificados:

. Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

. Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionadas por la Junta de Andalucía.

Los anteriores Certificados se sustituyen por el Certificado Integral de Prestaciones.

. Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.

. En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.

. Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Apartado 8.4 Víctimas de violencia de género o doméstico

La duración de la aplicación de la tarifa se determinará en función de la documentación aportada.

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

5. Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar para su validación, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

. D.N.I. del titular del suministro.

. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

Certificados:

. Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

. Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionadas por la Junta de Andalucía.

Los anteriores Certificados se sustituyen por el Certificado Integral de Prestaciones.

. Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.

. En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.

. Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

1º) La acreditación de la condición de víctima de violencia doméstica se llevará a cabo mediante resolución judicial que así lo establezca.

. Sentencia firme condenatoria (acredita la condición sin plazo de extinción).

. Auto resolviendo la Orden de protección (acredita la condición temporal).

. Auto que resuelva medidas cautelares (acredita la condición temporal).

. Auto de inicio de procedimiento judicial (acredita la condición temporal).

. Informe de la situación judicial actual facilitado por el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA). En los casos de renovación de la bonificación y para las situaciones de acreditación temporal, tendría la víctima que volver a solicitar informe al SAVA para revisar situación judicial.

2º) La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se llevará a cabo mediante:

. Resolución judicial que así lo establezca (con los mismos parámetros ya indicados en la violencia doméstica)

. Informe del Ministerio Fiscal.

. Acreditación del Instituto Andaluz de la Mujer, para casos no judicializados.

. Informe de la situación judicial actual facilitado por el SAVA. En los casos de renovación de la bonificación y para las situaciones de acreditación temporal, la víctima tendrá nuevamente que solicitar informe al SAVA para revisar la situación judicial.

O Informe emitido por los Servicios Sociales Municipales o Entidades del Tercer Sector, acreditando dicha situación,

Apartado 8.5 Número de miembros de convivencia (a partir del 5 miembro) (Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Tarifa adaptada al número de personas que habitan en una vivienda. Los tramos 1º y 2º se incrementarán, según el número de personas empadronadas, en 6 m³/bimestre a partir del 5 miembro, el consumo básico se asignará a los bloques más económicos.

Se tendrá también en cuenta esta bonificación para los casos de familias numerosas, que por cualquier circunstancia ostenten dicho título y sin embargo no alcancen el nº de 5 convivientes por cada vivienda.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones estipuladas y contempladas que hacen que una familia pueda ser catalogada de esta manera.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de nº de miembros de convivencia, deberán presentar para su validación, la solicitud de acogerse a este criterio, y cumplir los requisitos siguientes:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Estar al corriente de pago con HIDRALIA, Gestión de Aguas de Andalucía S.A.

3. Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento y no se trate, por tanto, de segunda vivienda o residencia de temporada. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año, teniendo validez para el ejercicio en curso. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Tarifa de nº de miembros de convivencia.

4. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

5. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

Deberán presentar para su validación, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

. D.N.I. del titular del suministro.

. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

. Título de familia numerosa para aquellos casos en los que la unidad de convivencia tenga menos de 5 miembros.

Certificado:

. Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

. Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionadas por la Junta de Andalucía.

Los anteriores Certificados se sustituyen por el Certificado Integral de Prestaciones.

. Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
 . En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.

. Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Apartado 8.6 Tarifa Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m³ será de 0 €.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiese.

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 diciembre, vigente en el año de presentación de la solicitud.

4. En el caso de tener una deuda con Hidralia Gestión Integral del Agua de Andalucía, S.A. en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un fraccionamiento para su pago.

Deberán presentar para su validación, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

. DNI del titular del suministro.

. Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

Certificados:

. Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

. Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionadas por la Junta de Andalucía.

Los anteriores Certificados se sustituyen por el Certificado Integral de Prestaciones

. Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.

. En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.

. Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

O presentando informe emitido por los Servicios Sociales Municipales o Entidades del Tercer Sector, justificando la situación de vulnerabilidad económica.

Apartado 8.7 Asociaciones de Vecinos

Tarifa que dará cobertura a las Asociaciones de vecinos de la ciudad de San Fernando.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de Asociaciones de vecinos, deberán presentar la solicitud de acogerse a este criterio a través de las diferentes vías de comunicación que HIDRALIA, Gestión de Aguas de Andalucía S.A. pone a disposición de la ciudadanía, y cumplir los siguientes requisitos:

1. La AAVV solicitante deberá ser la titular del suministro.

2. Deberá estar inscrita en el registro de AAVV del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

3. Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Apartado 8.8 Entidades Sociales sin ánimo de lucro

Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el registro Municipal de asociaciones:

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar la solicitud de acogerse a este criterio a través de las diferentes vías de comunicación que Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía, S.A. pone a disposición de la ciudadanía, y cumplir los requisitos siguientes:

Requisitos:

1. Tener sede social en el municipio.

2. Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.

3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.

4. La asociación debe ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

5. La Asociación deberá acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en la/s sede/s cuyo consumo de agua se pretende acoger a la tarifa.

Apartado 8.9 Altas nuevas Comerciales

Para aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto

y no básico en la actividad comercial y de negocio (comercios, bares, restaurantes, tiendas, peluquerías, etc.), conforme al epígrafe de su actividad económica.

Apartado 8.10 Fuga

En los casos en que se deriven elevadas facturaciones, como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores de agua potable, y siempre que quede demostrada fehacientemente que los consumos facturados se deben a fugas por averías en las instalaciones interiores del abonado y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente, la facturación de los consumos de agua se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo periodo del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento, el resto de m³ registrados se facturarán al precio de compra agua vigente en el momento de la refacturación.

Para que los abonados del Servicio de Agua de San Fernando tengan derecho a la aplicación de dicha bonificación, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Subsanan las causas que han originado la fuga, en un período máximo de 15 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas todos los consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.

2. Estar al corriente de pago con Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.

3. El abonado deberá demostrar fehacientemente la existencia y la reparación de la fuga en sus instalaciones interiores, para lo cual deberá aportar al Servicio de Agua la siguiente documentación:

- Presentar a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. la correspondiente solicitud por escrito de aplicación Tarifa especial por fuga en la instalación interior de Agua.

- Reportaje fotográfico o vídeo donde se vea claramente la fuga en la red interior de agua potable, antes de la reparación y tras la reparación, antes de hacer la reposición del pavimento o paramento existente.

- Factura de la reparación de la fuga por parte de instalador autorizado de agua potable.

- Ser titular del Servicio o suministro.

4. Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., podrá ejercer la facultad de inspección de las instalaciones interiores de suministro de agua potable en las que se solicite la bonificación por fuga, a través de los Inspectores del Servicio, de forma que puedan emitir informe técnico sobre el origen de los consumos anormales registrados.”

APARTADO 9.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS SOCIALES

. No acreditar los requisitos necesarios para su aplicación

. No ser una persona física el titular del contrato objeto de la solicitud.

. Que el contador que suministra a la finca objeto de la solicitud suministre a más de una vivienda.

. Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo beneficiarse de estas modalidades de tarifas durante el resto del ejercicio.

Se entiende por unidad de convivencia a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio y que esté debidamente registrado en el Padrón Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A partir de la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza, y tras la autorización pertinente por la Junta de Andalucía, quedará derogado el artículo 4 de la anterior Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por servicios de distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 49 con fecha 15 de marzo de 2022.

Contra las modificaciones aprobadas solo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme previene el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando a 6 de junio de 2025. LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Fdo.: CABADA MONTAÑES PATRICIA. Fdo.: JUNQUERA CERECEDA MARIA DOLORES (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Nº 94.583

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 29 de mayo de 2025 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
06/06/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Rodríguez.

Nº 94.586

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. alcalde, de este Ayuntamiento, N.º 2934, de cinco de junio de 2.025, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA del ejercicio 2025.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 7 de julio de 2.025 hasta el día 24 de octubre de 2.025.

En San Roque, a 5 de junio de 2025. El alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 94.655

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Exp. 2018/2025. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras, para implementar el uso deportivo y cultural en parcela de los antiguos cines Magallanes, situada en Plaza de la Constitución s/n y Calle Sierra de Guadarrama n.º 3, promovido por Altiance FP España SL.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algeciras.sedelectronica.es>].

Nº 94.684

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Exp. 7744/2025. Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras, para la reordenación de usos de la parcela situada en Plaza Alta n.º 5 y Calle Alfonso XI n.º 27 – Casino de Algeciras -, promovido por Sociedad Casino de Algeciras, Dª María del Pilar Bermúdez de Castro Fernández y D. Víctor Manuel Arrabal Montero.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algeciras.sedelectronica.es>].

Nº 94.689

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para la selección de una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas, mediante el sistema de promoción interna, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0546 de 09 de junio de 2025 se ha formalizado contrato como personal laboral fijo de:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Juan Lopez Vicario	***4229**	Encargado Instalaciones Deportivas

Lo que se hace público a los efectos del artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9 de junio de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY.

Nº 94.761

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para la selección de una plaza de Oficial de Servicios Varios y Cementerio, mediante el sistema de promoción interna, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0564 de 09 de junio de 2025 se ha formalizado contrato como personal laboral fijo de:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Ildelfonso Rojo Collado	***5057**	Oficial de Servicios Varios y Cementerio

Lo que se hace público a los efectos del artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9 de junio de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY.

Nº 94.854

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Una vez finalizado el Proceso Selectivo para la selección de una dos plazas de Oficial de Servicios Varios, mediante el sistema de promoción interna, por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0568 de 09 de junio de 2025 se ha formalizado contrato como personal laboral fijo de:

NOMBRE	DNI	PLAZA
Francisco Jesus Pereira Carrasco	***3977**	Oficial de Servicios Varios
Francisco Javier Delgado García	***5104**	Oficial de Servicios Varios

Lo que se hace público a los efectos del artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9 de junio de 2025. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY.

Nº 94.965

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobación del listado definitivo de admitidos del proceso de selección para cubrir una vacante como técnico medio, adscrito al puesto técnico de sección interior, mediante procedimiento de promoción interna.

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, HACE SABER:

Existe resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos, siendo expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento así como en la página web oficial del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 11 de junio de 2025. EL ALCALDE, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Firmado.

Nº 96.868

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

Que por Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayto. de Chipiona de 12/06/2024, se acordó:

Encargar la gestión del servicio público de aparcamiento provisionales en zona Paseo Marítimo Cruz del Mar y Plaza de Las Canteras a la empresa de titularidad municipal, CAEPIONIS S.L. constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración durante la época estival 2025, cuya consulta podrá hacerse junto con este anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

A doce de junio de dos mil veinticinco. EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 98.784

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte. 7449/2024. El Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruíz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo

21 de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTA Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la CC.AA. De Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva a dicho Programa y Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior.

VISTA Convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de julio de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) número 137 de 16 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

VISTA Resolución de Concesión del 14 de noviembre, de La Delegación Territorial de Empleo, Empresa Y Trabajo Autónomo en Cádiz de Concesión De Subvenciones, en Régimen de Concurrencia Competitiva, en Materia De Formación Profesional para el Empleo Para Incentivar La Realización Del Programa de Empleo Y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación Y Trabajo Autónomo de 13 de Septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de Abril de 2022, por la que se regula el Programa De Empleo Y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a dicho Programa, por la que esta Entidad recibe una subvención por importe de 422.164,03€ para el programa que hemos denominado "Form@joven San Roque".

VISTO Decreto de Alcaldía 2024-6427 de 19 de diciembre de 2024 aprobando resolución y aportación municipal

VISTO Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo de 2025 aprobando nuevas bases publicadas en BOP nº93 y anulando las anteriores.

es por lo que con esta fecha vengo a

RESOLVER:

1.- Aprobar las listas certificadas provisionales de personas admitidas y excluidas provisionalmente.

2- Las listas provisionales certificadas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, según Base 6 "Admisión de aspirantes" de la Convocatoria, se publicarán al público en Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

3- El plazo de alegaciones de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución junto con las listas provisionales certificadas de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo estipulado en la Base 6 de la Convocatoria.

En San Roque, firma el Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. secretaria general. 12/06/2025. El alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 13/06/2025. La secretaria general, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Expte.:7449/2024

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un Director/a necesario para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "Form@joven San Roque", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 11/2024/PE/0005, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo 2025.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
45093900P	ADMITIDO/A	
75953308V	ADMITIDO/A	
09184731A	ADMITIDO/A	
33370965N	ADMITIDO/A	
31863019S	ADMITIDO/A	
31622165V	ADMITIDO/A	NO APORTA RELACIÓN DE MÉRITOS, NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)
32034986B	ADMITIDO/A	NO APORTA RELACIÓN DE MÉRITOS, NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)
31846955M	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN BASES DE SELECCIÓN (BASE 8.1.1)
41571411S	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN BASES DE SELECCIÓN (BASE 8.1.1)

Expte.:7449/2024

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un Docente Lengua Extranjera (Inglés) necesario para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "Form@joven San Roque", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 11/2024/PE/0005, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo 2025.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
7595283A	ADMITIDO/A	NO APORTA RELACIÓN DE MÉRITOS. NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)

Expte.:7449/2024

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un/a Docente principal necesario/a para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "Form@joven San Roque", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 11/2024/PE/0005, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo 2025.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
31848146T	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	DEBE APORTAR EL TÍTULO UNIVERSITARIO COMPLETO (ANVERSO Y REVERSO). NO APORTA RELACIÓN DE MÉRITOS. NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)
32052215J	ADMITIDO/A	

Expte.:7449/2024

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un Personal Administrativo necesario para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "Form@joven San Roque", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 11/2024/PE/0005, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo 2025.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
32054531Y	ADMITIDO/A	NO APORTA RELACIÓN DE MÉRITOS. NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)
32050615T	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN BASES DE SELECCIÓN (BASE 8.1.1)
75882481F	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	DEBE APORTAR EL TÍTULO TÉCNICO AUXILIAR COMPLETO (ANVERSO Y REVERSO). NO APORTARELACIÓNDEMÉRITOS, NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
15430945S	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN BASES DE SELECCIÓN (BASE 8.1.1) . NO APORTA RELACIÓN DE MÉRITOS, NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)
72400262B	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN BASES DE SELECCIÓN (BASE 8.1.1). NI FORMACIÓN (TABLA ANEXA ADMINISTRATIVO personal de apoyo). NO APORTA RELACIÓN DE MÉRITOS, NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)

Expte.:7449/2024

D^a. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE CERTIFICA

Que, revisadas las solicitudes presentadas por las personas aspirantes para participar en el proceso de selección para la contratación de un/a Orientador/a Profesional (Apoyo a la inserción laboral y al empleo) necesario para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía "Form@ joven San Roque", sujeto a una subvención de la Junta de Andalucía con número de expediente 11/2024/PE/0005, se relacionan a continuación las personas admitidas y excluidas PROVISIONALMENTE, disponiendo de un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones o subsanar documentación, según Base 6 de la Convocatoria por el sistema concurso-oposición, en régimen de funcionario interino, para la selección del personal Técnico del Programa, aprobadas según Decreto de Alcaldía 2025-2441 de 9 de mayo 2025.

D.N.I.	ESTADO	MOTIVO/OBSERVACIONES
75957302D	ADMITIDO/A	
32052215J	ADMITIDO/A	NO APORTA RELACIÓN MÉRITOS DE EXPERIENCIA. NO SUBSANABLE SEGÚN LAS BASES DE SELECCIÓN (BASE 5.4)
75886160Y	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN BASES DE SELECCIÓN (BASE 8.1.1)
34077331W	EXCLUIDO/A PROVISIONALMENTE	NO ACREDITA CUMPLIR REQUISITOS DE EXPERIENCIA SEGÚN BASES DE SELECCIÓN (BASE 8.1.1)

Nº 99.620

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 34 DE CREDITO EXTRAORDINARIO

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión ordinaria celebrada el día 30.04.2025, asunto decimosexto (urgencia), acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 34 MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias.

El citado acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince (15) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia NUMERO 94, de fecha 21.05.2025 (ANUNCIO NÚMERO 73.507), sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30.04.2025, de MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚMERO 34 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO, en los siguientes términos:

PARTIDAS DONDE SE PRACTICA BAJA – PARTIDA ORIGEN:				
ORG	PROG	(1)	DESCRIPCION	IMPORTE BAJA
31000	1320	22706	POLICIA ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	16.940,00€
			TOTAL	16.940,00€

PARTIDA NEVA CREACION QUE RECIBE CREDITO – PARTIDA DESTINO:				
ORG	PROG	ECO	DESCRIPCION	(2)
31000	1320	63400	ADQUISICION VEHICULOS	16.940,00€
			TOTAL	16.940,00€

(1) ECON (2) IMPORTE QUE SE DOTA

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

17 de junio de 2025. LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTION Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO por suplencia, según Decreto 2021/3045. Fdo.: Inmaculada Álvarez Pérez. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo.: David González Barbé. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. Nº 100.643

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G: 1102043220255000306. Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 26/2025. Sobre: Hurto (conductas varias). Atestado nº: 3683/2025. De: SILVIA SORIANO MUÑOZ (MEDIA MARKET). Abogado/a: JOSEFINA GIMENO BAGAN. Contra: ESTEFANO LOPEZ ROMERO

D^a Pilar Merino Arias Letrada de la Administración de Justicia, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE INMEDIATO nº 26/25 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ) JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE nº 26/2.025. SENTENCIA (nº 83/25)

En Jerez de la Frontera, a 18 de febrero del año dos mil veinticinco.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención, junto al Ministerio Fiscal, y como parte denunciante, del establecimiento comercial Mediamarkt, defendido por la Letrada Sra. Gimeno Bagán y como parte denunciada, Estefano López Moreno.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Estefano López Moreno, mayor de edad, como autor de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de VEINTICINCO DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), que deberá abonar dentro de los diez días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ESTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ESTEFANO LOPEZ ROMERO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Pilar Merino Arias. Firmado.

Nº 93.848

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G: 1102043220245001262. Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 104/2024. Sobre: Hurto (conductas varias) Atestado

nº: 24498/24 De: ANA ISABEL MORENO SERRANO Contra: MARIA LUCIA KATOR IGNACIO

DÑA. PILAR MERINO ARIAS LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE INMEDIATO nº 104/24 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
"SENTENCIA (nº 496/24)

En Jerez de la Frontera, a diez de diciembre del año dos mil veinticuatro. José Manuel del Brío González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención, junto al Ministerio Fiscal, y como parte denunciante, de PRIMOR, y como parte denunciada, María Lucía Kator Ignacio.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENAR a María Lucía Kator Ignacio, mayor de edad, como autora de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 y 3 del C.P., a la pena de CUARENTA DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 euros), que deberá abonar dentro de los diez días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ESTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIA LUCIA KATOR IGNACIO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a 16 de mayo de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Pilar Merino Arias. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Nº 93.855

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G: 1102043220231000357. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 196/2023. Negociado: A Sobre: Daños De: RAMÓN PALOMA DIAZ Contra: LAURA MARTÍNEZ MELLADO

DÑA. PILAR MERINO ARIAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE nº 196/23 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº CINCO DE JEREZ DE LA FRONTERA
JUICIO POR DELITO LEVE Nº 196/23
SENTENCIA (Nº 405/24)

En Jerez de la Frontera, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro. José Manuel del Brío González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Daños, del artículo 263.1, párrafo 2º, del C.P., registrado con el nº 196/23, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante/perjudicada, Ramón Paloma Díaz, en su condición de presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Torresblancas, y parte denunciada, Laura Martínez Mellado.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Laura Martínez Mellado, mayor de edad, como autora de un Delito Leve de Daños, del art. 263.1, párrafo 2º, del C.P., a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA, a razón de una cuota diaria de SEIS EUROS, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA EUROS (180 euros), que deberá abonar dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea requerida tras la firmeza de ésta resolución y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, Laura Martínez Mellado indemnizará a la aseguradora Ocaso por el valor de los daños ocasionados en la puerta, a determinar en ejecución de sentencia, dentro de los quince días siguientes a su determinación.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, por escrito, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de Sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, ante mí la Letrada de la AdmJ, que doy fe."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LAURA MARTÍNEZ MELLADO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Pilar Merino Arias. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Nº 93.860

VARIOS

FUNDACION PUBLICA LOCAL, FUNDACION CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDARTE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por acuerdo del Patronato de esta Fundación en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2025, aprobó:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR TÉCNICO Y ARTÍSTICO DE LA CANDIDATURA DE JEREZ A CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento para seleccionar a la persona que será designada por la Junta General del Patronato de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (en adelante, FUNDARTE), como Coordinador Técnico y Artístico de la Oficina Técnica de la Candidatura de Jerez a Capital Europea de la Cultura 2031.

2. Descripción del puesto

– Denominación: Coordinador Técnico y Artístico de la Oficina Técnica de la Candidatura de Jerez a Capital Europea de la Cultura 2031.

– Régimen: Contrato laboral.

– Duración: 12 meses (sin perjuicio de que puede ser cesado con anterioridad libremente por la Junta General del Patronato de FUNDARTE).

– Extinción voluntaria: Con preaviso mínimo de dos meses, o indemnización del periodo cumplido.

– Retribuciones: 75.688,70 euros brutos anuales.

– Normativa aplicable: En todo lo no pactado en el presente contrato se estará a lo estipulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de altos cargos, y lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, y normas concordantes.

3. Funciones

La persona seleccionada prestará sus servicios como Coordinador Técnico y Artístico de la Candidatura de la ciudad de Jerez a Capital Europea de la Cultura en el año 2031, asumiendo las siguientes funciones relacionadas con esta candidatura:

– Coordinación general de los recursos humanos, materiales y técnicos de la Oficina Técnica de la Candidatura para que responda a los objetivos de la Capital Europea de la Cultura y garanticen el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales del proceso de candidatura.

– Coordinación transversal de trabajos de la Oficina Técnica para la alineación de la Candidatura con los Planes Estratégicos de Cultura locales, regionales y nacionales.

– Ejecución y control del presupuesto de gastos de la Oficina Técnica.

– Diseño e implementación de la estrategia cultural de la Candidatura.

– Coordinación del diseño y desarrollo del Programa Artístico de la Candidatura.

– Representación de la Candidatura en presentaciones, foros y eventos institucionales.

– Participación en congresos y foros internacionales para dar visibilidad al proyecto.

– Defensa de la candidatura ante el jurado de selección y organismos de la Unión Europea.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el Patronato de FUNDARTE y del Ayuntamiento de Jerez como entidad local matriz, sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

4. Requisitos.

Dada la naturaleza y las características del puesto de Coordinador Técnico y Artístico de la Oficina Técnica de Candidatura a Capital Europea de la Cultura 2031, la persona titular del puesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado Superior o Grado en Ciencias Sociales y/o Culturales: Derecho, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Historia, Historia del Arte, Bellas Artes o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- b) Contar con un mínimo de 5 años de experiencia profesional acreditable en la dirección y/o gestión de proyectos en el ámbito de la cultura, dirección de equipamientos culturales relevantes, dirección de compañías de arte o escénicas y/o dirección de empresas culturales. Se valorará especialmente la experiencia profesional en candidaturas a Capital Europea de la Cultura.
- c) Tener la nacionalidad española o estar en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- d) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deben dirigirse a la Sra. Presidenta de FUNDARTE y se presentarán preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sin perjuicio de la posibilidad de presentación en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Esta convocatoria será también publicada como Oferta de Empleo de la página web de FUNDARTE.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6. Documentos e informaciones que deben de acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación, en castellano, necesaria para acreditar los méritos alegados por el candidato. Con carácter mínimo, la documentación aportada será la siguiente:

- a) Curriculum Vitae pormenorizado, que incluya titulación académica, formación, experiencia y méritos alegados.
- b) Títulos acreditativos de la formación académica.
- c) Títulos acreditativos del conocimiento de inglés y de otros idiomas comunitarios.
- d) Informe de vida laboral y/o documentos acreditativos de la experiencia profesional alegada.
- e) Cualquier otro documento que el candidato considere relevante.

7. Proceso de selección.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, una vez comprobado que todos los solicitantes cumplen los requisitos exigidos, la Presidencia de FUNDARTE remitirá las solicitudes para su consideración y valoración a una Comisión constituida por el Vicepresidente de FUNDARTE, la Secretaria del Patronato de FUNDARTE, el Director-Gerente de FUNDARTE y el Asesor Técnico de la empresa adjudicataria del servicio de asistencia técnica a la Candidatura de Jerez a Capital Europea de la Cultura contratado por el Ayuntamiento de Jerez mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2025.

La valoración de las candidaturas se realizará en un proceso comprensivo de dos fases:

Fase 1. Valoración de méritos (hasta 70 puntos)

La Comisión puntuará los méritos acreditados por los candidatos conforme a los criterios expresados en la siguiente tabla

Mérito	Valoración	Puntuación máxima
Formación reglada u homologada en el ámbito de la gestión de proyectos y/o recursos culturales, de equipamientos culturales, de compañías de arte, escénicas o de producción o de empresas culturales, distinta a la titulación acreditada para cumplir el requisito establecido en el apartado a) de la base 4ª de estas bases reguladoras	0,10 punto por crédito o por cada 10 horas de formación	20
Experiencia profesional en dirección y/o gestión de proyectos culturales y/o creativos, de equipamientos culturales, de compañías de arte, escénicas o de producción o de empresas culturales	0,40 punto por cada mes completo que supere los 5 años de experiencia	24
Experiencia profesional en candidaturas a Capital Europea de la Cultura o en Capitales Europeas de la Cultura	0,30 puntos por cada mes completo de experiencia	18
Nivel de inglés acreditado y/o equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)	2,00 puntos	2

Mérito	Valoración	Puntuación máxima
Nivel de inglés superior al nivel B2 acreditado y/o equivalente del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)	3,00 puntos	3
Nivel de idiomas comunitarios distinto del inglés acreditado y/o equivalente al nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)	1,50 puntos por cada idioma acreditado	3
	Total	70

Fase 2. Entrevista personal (hasta 30 puntos)

La Comisión seleccionará a los 3 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la Fase de valoración de méritos y realizará una entrevista personal con cada uno de ellos en el curso de la cual evaluará los conocimientos técnicos, la experiencia profesional y el nivel de idioma/s demostrable. Para ello, cada uno de los miembros de la comisión seleccionadora otorgará puntos a cada candidato según los siguientes criterios:

Mérito	Puntuación máxima
Conocimientos técnicos para el ejercicio de las funciones	10
Experiencia profesional acreditada	10
Conocimiento de idioma/s	10
Total	30

La puntuación total de cada candidato en esta fase será el resultado de calcular la media aritmética de los puntos totales otorgados por cada uno de los miembros de la Comisión Seleccionadora.

La puntuación final de cada candidato será la suma de las puntuaciones totales obtenidas en las dos fases descritas. La Comisión Seleccionadora elevará al Patronato propuesta de nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación final. No obstante, Si la Comisión considera que ninguna de las personas candidatas es idónea para el puesto, podrá declarar desierta la selección, siempre que dicha decisión sea motivada.

El Patronato de FUNDARTE, conforme al artículo 17 de sus Estatutos deberá aprobar el nombramiento del candidato propuesto por la Comisión, debiendo la persona nombrada para el puesto objeto de este proceso de selección suscribir con FUNDARTE el contrato laboral correspondiente.

8. Recursos.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

16 de junio de 2025. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado, Presidenta de FUNDARTE. **Nº 99.636**

CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

ANUNCIO de fecha 16 de junio de 2025, referente a la convocatoria y bases reguladoras del proceso de selección para la formación de 56 personas en el marco del Convenio de Subvención entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresas de la Provincia de Cádiz para el proyecto "APRENDE EMPLEA Cádiz 2025".

Estas acciones formativas están dirigidas a personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras de cada acción formativa. Dichas bases y la convocatoria completa se encuentran disponibles en la página web de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, www.empresariosdecadiz.es, y en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la entidad, en el Edificio Ma'arifa, Avda. Marconi, nº 37, Cádiz.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Cualquier información adicional relacionada con esta convocatoria será publicada en la página web de la Confederación de Empresas de la Provincia de Cádiz y en su tablón de anuncios.

Cádiz, a 16 de junio de 2025. La secretaria general de CEC, Carmen Romero Matute. Firmado. **Nº 100.190**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959